Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N° 0337 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 18 de Abril del 2023

VISTO, el Expediente con registro número E-014887-2023-DIRESA-ICA que contiene la solicitud de emisión de resolución y cumplimiento de la sentencia judicial recaída en el Expediente N°02594-2018-0-1401-JR-LA-03 y ofrecimiento de pericia contable de parte, presentada por **SILVIA ELENA QUIJANDRIA DE HUAMAN**, y demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0716-2022-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 06 de julio del 2022, se **RESUELVE: Artículo 1.- Disponer** el estricto cumplimiento en sus propios términos de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada recaída en el Expediente N°02594-2018-0-1401-JR-LA-03, que declaró fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Silvia Elena QUIJANDRIA DE HUAMAN**, pensionista del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Salud de Ica. **Artículo 2.- Disponer** que la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración, **proceda a practicar el reajuste** de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe doña **Silvia Elena QUIJANDRIA DE HUAMAN**, en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde marzo de 1998 (hasta diciembre del 2018), descontándose los montos percibidos, determinando los reintegros o devengados, más los intereses legales correspondientes, dejándose **a salvo el derecho de la recurrente de ofrecer pericia contable de parte**.

Segundo.- Que, con escrito de fecha 02 de marzo del 2023, la recurrente solicita la emisión del acto resolutivo y cumplimiento del mandato judicial, adjuntando el informe pericial contable de parte, y constancias y boletas de pago, para el cumplimiento de lo requerido.

Tercero.- Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Cuarto.- Que, de la revisión de los actuados se colige que, la entidad demandada no ha emitido el informe de liquidación de los reintegros devengados e intereses legales de la

bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 a favor de la parte recurrente, conforme a lo indicado en la Resolución Directoral Regional N°0716-2022-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 06 de julio del 2022, por lo que corresponde proceder a tomar en cuenta el informe pericial ofrecido por la parte actora.

Quinto.- Que, así, revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 108 a 122, practicado por Perito Contable adscrito a la Corte Superior de Justicia de Ica, que contiene el informe propiamente dicho en 03 folios y los Anexos N°01 y N°02, en donde se ha determinado el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, equivalente al 30% de la remuneración total que percibe la recurrente, con deducción de lo pagado, desde marzo de 1998 hasta diciembre del 2018, determinando los reintegros devengados por el monto de S/.68,951.59, y los intereses legales actualizados a febrero del 2023 en la suma de S/.22,176.06; se tiene que este se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; y asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°013-2023-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el **reajuste** de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe doña **Silvia Elena QUIJANDRIA DE HUAMAN**, al monto mensual de S/.339.32, equivalente al 30% de su pensión total percibida al mes de diciembre del 2018, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°02594-2018-0-1401-JR-LA-03.

Artículo 2.- Aprobar el informe pericial de parte, obrante a fojas 108 a 122, practicado por Perito Contable Judicial a favor de doña **Silvia Elena QUIJANDRIA DE HUAMAN**, el mismo que contiene el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculado en base al 30% de su remuneración o pensión total, con deducción de lo pagado, desde marzo de 1998 hasta diciembre del 2018, más los intereses legales calculados hasta febrero del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución contenida en el Expediente N°02594-2018-0-1401-JR-LA-03, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO/PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro Ley N°25303 (Mar.1998/Dic.2018)	S/.68,951.59
Intereses legales Ley N°25303 (Mar.1998/Feb.2023)	22,176.06
TOTAL ADEUDO:	**91,127.65**

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de

Resolución Directoral Regional

N° 0337 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 18 de Abril del 2023

sentencias judiciales, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago de los montos aprobados en la presente resolución.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la señora Silvia Elena Quijandría de Huamán en su domicilio señalado, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. : 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG
ELFA/D-OEGYDRH
GPNH/J-UARH
FAFF